

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2418
EDICION DE 12 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABLES

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 1945.

CORREO ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas
Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO
INTERVENTOR FEDERAL
Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE N° 550
TELEFONO N° 4780
JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0 20
" atrasado	" 0 30
" de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro.
UN PESO (1.— %).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional f°:

- 1° Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- 2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- 3° De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- 4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944 Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO	PAGINAS
N° 9257 de Octubre 31 de 1945 — Da por terminado el cometido de una Comisión Investigadora,	3
" 9262 " " " " " — Liquida \$ 5.000.—, a favor Dirección Gral de Rentas, para atender gastos de Comisiones,	3
" 9264 " " " " " — Declara desierta una licitación de la Dirección de Hidráulica y autoriza a la misma a ejecutar obras por vía administrativa,	3
" 9265 " " " " " — Liquida \$ 7.50 a favor de Jorge M. Portocala,	4

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 9258 de Octubre 31 de 1945 — Declara cesante al Encargado de Servicios de Aguas Corrientes de Chicoana y designa reemplazante,	4
" 9259 " " " " " — Liquidada \$ 33.09 a Dirección de Hidráulica,	4
" 9260 " " " " " — Liquidada \$ 646.91 a Dirección de Hidráulica,	4
" 9261 " " " " " — Acepta renuncia de un Vocal del H. Directorio del Banco Provincial,	4
" 9263 " " " " " — Concede licencia extraordinaria a un empleado de Dirección General de Inmuebles,	4 al 5

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10898 de Noviembre 2 de 1945 — Anula una patente de negocio de Bicicletería,	5
---	---

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1267 — De Victoria Aramayo de Echenique,	5
Nº 1261 — De Don Juan Gregorio Zalazar y Juana Lezcano de Zalazar,	5
Nº 1249 — De Don Abraham Fernández,	5
Nº 1247 — De Don José Félix o José F. Cáceres o Cáceres,	5
Nº 1240 — De Don Patricio G. o Patricio Gabriel Orías,	5
Nº 1239 — De Don Adolfo Frías,	5
Nº 1213 — De Don Juan López,	5
Nº 1211 — De Doña María Velarde de Guanuco,	5
Nº 1180 — De Don Rafael San Millán,	5 al 6
Nº 1168 — De Juana o Juana Rosa Gutiérrez de Contreras,	6
Nº 1167 — De Don Santiago Colque,	6
Nº 1164 — De Pedro Regalado Alvarez y Liverata Velarde de,	6

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1269 — Deducida por Marciana Ursagasti de Tintilay sobre inmueble ubicado en esta ciudad,	6
Nº 1231 — Deducida por Doña Lola Guerra y Petrona Borigen, sobre inmueble en Rosario de Lerma,	6
Nº 1222 — Deducida por Zacarías Cecilia, sobre inmueble en Catayate,	6
Nº 1215 — Solicitada por Mercedes Sajía,	6 al 7
Nº 1214 — Solicita por Hermann Pfister,	7
Nº 1176 — Deducida por Leonor Molina de Zerpa, sobre lotes de terrenos ubicados en esta ciudad,	7
Nº 1172 — Deducida por Don Julio Carlsen y Petronila Paz de Carlsen, sobre dos solares ubicados en Orán,	7
Nº 1171 — Deducida por Don Juan B. Colque, sobre tres fincas ubicadas en Chicoana,	7

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1230 — Solicitada por Don Celín Talló, sobre un inmueble ubicado en Anta,	7
--	---

CONCURSO CIVIL

Nº 1224 — De Don Félix R. Usandivaras,	8
--	---

CITACION A JUICIO.

Nº 1226 — A Doña María Elena Zurro de Casale, en juicio ejecutivo — Manuel Francisco Elizondo vs. Luis C. Zurro y otros,	8
--	---

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1270 — Manuel Deluchi a favor de Salvador Diógenes Ceballos,	8
---	---

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1257 — Comando 5a. Div. Junta Licitaciones, por Carne y Pan o Galleta para Unidades de la Guarnición,	8
Nº 1252 — Del Consejo General de Educación, para trabajos de construcción y refecciones en el edificio que ocupa,	8
Nº 1251 — Del Regimiento 20 de Infantería de Montaña, para la provisión de carne y pan o galleta,	8
Nº 1248 — De Direc. Gral. de Inmuebles, para provisión elementos varios,	8
Nº 1243 — Jefatura de Policía, para provisión de vestuario,	8

INTIMACION DE PAGO

Nº 1268 — De la Municipalidad de Salta a Asunción Dávalos Leguizamón de Leguizamón,	9
---	---

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

	9
--	---

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

	9
--	---

JURISPRUDENCIA

Nº 275 — Corte de Justicia (Primera Sala): CAUSA: Embargo Preventivo - Elena Huertas de Salomón vs. Amado Salomón,	9 al 10
--	---------

NOTIFICACION DE PAGO: (Derecho de contribución)

Nº 1244 — De Vitalidad de Salta a los contribuyentes,	11 al 12
---	----------

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 9257 H.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Vista la nota elevada al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento con fecha 25 del corriente mes, por la Comisión Investigadora del Pavimento de Hormigón Armado de la Ciudad de Salta, que se designó por decretos Nros. 4565, 5516 y 6046 de fecha 12 de setiembre y 19 de diciembre de 1944 y 3 de febrero de 1945, respectivamente, en la que da cuenta de la labor que ha desarrollado; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión pone de manifiesto en la nota de referencia las dificultades con que tropieza para proseguir la labor que se le ha encomendado;

Que las denuncias presentadas al Gobierno que dieron origen a la creación de la Comisión de referencia, han sido hechas en forma verbal al ex-Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, y no han podido concretarse, de manera que constituyan un aporte sólido para la labor de la Comisión y que permita seguir el curso de la investigación dispuesta;

Que desde la fecha de la recepción definitiva de las obras que se dispuso investigar, han transcurrido hasta ahora más de diez años, y esa demora en llevar a cabo una investigación presupone la ineficacia de la misma frente a las responsabilidades que pudieran derivarse, en el supuesto caso que se llegara a comprobar la existencia de irregularidades en la ejecución de las obras.

Que la Comisión Investigadora para desarrollar en forma correcta la labor que se le ha encomendado, necesita imprescindiblemente extraer muestras, lo que está dificultado por la carencia de medios, emergentes de la actual situación;

Que la realización de análisis en laboratorios fuera de la Provincia, harán sumamente costoso llevar adelante la investigación, lo que estaría en contra de los principios de economía que el Gobierno debe en todo momento mantener y, lo que es peor, sin que se vislumbre ningún resultado práctico en esas erogaciones;

Por tales consideraciones,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Dáse por terminado el cometido de la Comisión Investigadora del pavimento de hormigón armado de la ciudad de Salta, creada por decretos Nros. 4565, 5516 y 6046 de fechas 12 de setiembre, 19 de diciembre de 1944 y 3 de febrero de 1945, respectivamente.

Art. 2.º — Préstase conformidad a la labor desarrollada por los miembros integrantes de la referida Comisión y dáseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 3.º — Apruébase la rendición de cuentas por la suma de \$ 62.— (SESENTA Y DOS PESOS M[N.]) que ha presentado la Comisión en concepto de los gastos totales efectuados por la misma en el desempeño de la misión que se le confió.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 9262 H.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expedientes Nros. 18923, 18971, 18973 y 19523|1945.

Vistos estos expedientes en los cuales corre agregada la solicitud que Dirección General de Rentas formula pidiendo se le acuerde la suma de \$ 7.000.— a efectos de atender con la misma los gastos que demanden las giras de inspección a realizarse por el interior de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que como se ha puesto de manifiesto en oportunidad de las giras que efectuó con anterioridad personal de Dirección General de Rentas por los Departamento de Orán y Rivadavia, las mismas han resultado de positivos beneficios para los intereses fiscales, desde el momento que se ha acrecentado considerablemente la recaudación en los rubros principales del Cálculo de Recursos y se ha podido además reajustar las clasificaciones de patentes para los años sucesivos, como así también fiscalizar la cobranza por parte de los señores Receptores y Expendedores de impuestos de la Campaña;

Que siendo así corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, vistos los informes producidos por el Señor Contador General de la Intervención y Contaduría General,

El Ministro de Gobierno Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección General de Rentas, la suma de \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS M[N.]), a efectos de que con la misma atienda los gastos que demande la continuación de las giras a efectuarse por personal de la misma en el interior de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas y de elevar al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento una memoria sobre las giras efectuadas y el resultado obtenido en las mismas.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso 14 — Item 1 — Partida 11 de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento.

Decreto N.º 9264 H.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente N.º 12985-V|1944 y agregado.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relacionadas con la licitación pública a que convocó Dirección General de Hidráulica para la ejecución de las obras de defensa en el río de La Caldera, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto N.º 8549 de fecha 3 de setiembre ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que en la licitación de referencia se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad y según consta en el acta labrada con fecha 10 de octubre en curso, a la misma no se ha presentado ningún proponente;

Que por lo avanzado del año y la naturaleza del trabajo, el llamado a una nueva licitación dilataría el trámite haciendo imposible, seguramente, la ejecución de las obras antes de que comience la época de lluvias y por el carácter que revister las mismas, es conveniente adoptar el procedimiento que sugiere Dirección General de Hidráulica, tanto más que concurren en el caso las circunstancias previstas en el artículo 83 de la Ley de Contabilidad, para hacer uso de la facultad que él confiere;

Por ello, atento a lo informado, por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase desierta la licitación a que convocó Dirección General de Hidráulica de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N.º 8549 de fecha 3 de setiembre ppdo., para la ejecución de las obras de defensa en el río de La Caldera.

Art. 2.º — Autorízase a Dirección General de Hidráulica, para ejecutar por administración las referidas obras, de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 8 del expediente N.º 18385|1945, por la suma de \$ 2.904.83 (DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M[N.]), en la cual van incluido el 10 % 5% para gastos de inspección e imprevistos, respectivamente.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 — Partida 14.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9265 H.
Salta, Octubre 31 de 1945.
Expediente N.º 19945|945.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura por \$ 7.50 m/n. presentada para su liquidación y pago por el señor Jorge Portocala, por provisión de pan efectuada durante el mes de setiembre ppdo. a Sección Arquitectura; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.
en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 7.50 (SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.) suma que se liquidará y abonará a favor del señor JORGE PORTOCALÁ, en pago de la factura que por concepto de provisión de pan efectuada durante el mes de setiembre ppdo. con destino a Sección Arquitectura, corre agregada a fs. 2 de estos obrados.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Ítem 1 — Partida 9 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 9258 H.
Salta, Octubre 31 de 1945.
Expediente N.º 19845|945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica comunica la situación creada en la atención de los servicios de aguas corrientes de la localidad de Chicoana; y

CONSIDERANDO:

Que según se establece con los antecedentes a que se refiere dicha Repartición, el actual encargado de los servicios don Julio Agustín Castelli no reúne las condiciones necesarias para el cargo y no desempeña a satisfacción las tareas que le competen, circunstancia que determina la necesidad de su reemplazo;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase cesante, por razones de mejor servicio, al Cadete 1º Encargado de los servicios de aguas corrientes en la localidad de Chicoana don Julio Agustín Castelli.

Art. 2.º — Designase para ocupar dicho cargo en reemplazo del anterior, con carácter provisorio hasta el 31 de diciembre del corriente año y con la asignación mensual que para aquel fija el Presupuesto de Dirección General

de Hidráulica a don ANTONIO CARRICONDO, Matrícula 3.943.602, Clase 1917.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9259 H.
Salta, Octubre 31 de 1945.
Expediente N.º 19312|1945.

Visto este expediente en el cual corre el pedido formulado por Dirección General de Hidráulica; atento a la razón el que el mismo se funda, y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de DIRECCION GRAL. DE HIDRAULICA, la suma de TREINTA Y TRES PESOS CON 09|100 %. (\$ 33.09), a fin de que con dicho importe se atiendan los gastos de materiales y mano de obra de las conexiones domiciliarias efectuadas en las localidades de La Merced y Metán, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Cuenta "Cálculo de Recursos — Aguas Corrientes de Campaña".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 9260 H.
Salta, Octubre 31 de 1945.
Expediente N.º 19677|945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica solicita se le liquide la suma de \$ 646.91 para atender los gastos que demanden los trabajos de mejoramiento a efectuarse en los servicios de provisión de aguas corrientes en las localidades de Rosario de Lerma y La Merced, y para gastos de inspección, autorizados por decreto N.º 8866 de fecha 28 de setiembre del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de la DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA, con cargo de rendición de cuentas, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 91|100 M/N. (\$ 646.91) por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 11 "Estudios y Obras aguas corrientes campaña".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9261 H.
Salta, Octubre 31 de 1945.

Vista la renuncia presentada por el señor ALBERTO DURAND al cargo de Vocal del H. Directorio del Banco Provincial de Salta, por estar comprendido en la incompatibilidad que señala el artículo 8º de la Ley N.º 4507, en virtud de haber sido designado Miembro del H. Directorio del Banco de la Nación Argentina,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor ALBERTO DURAND al cargo de Vocal del H. Directorio del Banco Provincial de Salta, y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 9263 H.
Salta, Octubre 31 de 1945.
Expediente N.º 2561|945.

Visto este expediente en el cual el señor Manuel A. Soto, solicita licencia por razones de enfermedad desde el 1º de julio al 6 de setiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito del certificado médico expedido por el señor Director del Hospital Rawson de Buenos Aires, que corre agregado a fs. 4 de estos obrados, se comprueba que el recurrente ha sido sometido a una operación quirúrgica, por cuyo motivo corresponde cancelarse la licencia solicitada, con goce de sueldo;

Por ello, atento a lo aconsejado por División de Personal;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese licencia extraordinaria a contar desde el 1º de Julio hasta el 22 de agosto último, con goce de sueldo de acuerdo

al Art. 50º del Decreto N.º 6611/945 y desde esa fecha hasta el día 6 de setiembre ppdo., inclusive, con el 50 de su sueldo, conforme lo establece el Art. 51º del mencionado Decreto, y por razones de enfermedad, al empleado de Dirección General de Inmuebles, Don MANUEL A. SOTO.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez.

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA,

Resolución N.º 10.898 H.

Salta, Noviembre 2 de 1945.

Expediente N.º 19784/945.

Visto este expediente en el cual corren agregadas las actuaciones relacionadas con la anulación de la patente N.º 183 por la suma de \$ 32, correspondiente al año 1944, confeccionada a cargo de don David J. Chalave; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Anúlase la patente N.º 183 por \$ 32.— (TREINTA Y DOS PESOS M[N.]) correspondiente al año 1944, extendida a cargo de don DAVID J. CHALAVE, por concepto de negocio de bicicleta con venta, establecida en la calle 20 de Febrero s/n. de esta Ciudad.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 1267 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña VICTORIA ARAMAYO DE ECHENIQUE y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

gar. — Salta, Octubre 24 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35. e|5|11|45 — v|11|12|45

N.º 1261 — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JUAN GREGORIO ZALAZAR y de Doña JUANA LEZCANO DE ZALAZAR y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 25 de 1945. **Juan C. Zuviría**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|30|10|45 — v|4|12|45

N.º 1249 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don ABRAHAM FERNANDEZ, y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a dicha testamentaria, ya sea como herederos o acreedores, y a los instituidos herederos doña Mercedes Chauque de Fernández, Abraham, Juana Feliciano y Justina Fernández; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 19 de Octubre de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|26|10|45 — v|30|11|45.

N.º 1247 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE FELIX o JOSE F. CASERES o CACERES, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|26|10|45 — v|30|11|45

N.º 1240 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 3ra. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don PATRICIO G. o PATRICIO GABRIEL ORIAS y que se cita por el término de treinta días, en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Salta, 23 de octubre de 1945. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|25|10|45 — v|29|11|45.

N.º 1239 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, 3ra. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ADOLFO FRIAS y que se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, 23 de Octubre de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|25|10|45 — v|29|11|45

N.º 1213 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN LOPEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, septiembre 7 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00

e|17|10|45 - v|21|11|45.

N.º 1211 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña MARIA VELARDE DE GUANUCO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 9 de 1945. — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00

e|17|10|45 - v|21|11|45.

N.º 1180 — EDICTO: SUCESORIO. — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DON RAFAEL SAN MILLAN, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. —

Salta, Octubre 5 de 1945. — Juan C. Zuviria —
Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|9|10|45 - v|14|11|45

Nº 1168. — SUCESORIO. — Manuel López Sa-
nabria, Juez Primera Nominación Civil, cita y
emplaza por treinta días a herederos y acreedo-
res de JUANA o JUANA ROSA GUTIERREZ DE
CONTRERAS. — Salta, 2 de Octubre de 1945.
— Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario.
Importe: \$ 35.00 — e|4|10|45 - v|9|11|45.

N.º 1167 — SUCESORIO: Por disposición del
señor Juez de Primera Instancia y Tercera No-
minación en lo Civil, doctor Alberto E. Auster-
litz, se cita y emplaza por edictos que se pu-
blicarán durante treinta días en los diarios "El
Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los
que se consideren con derecho a la sucesión de
don Santiago Colque, ya sea como herederos
o acreedores, para que dentro de dicho térmi-
no comparezcan a hacerlos valer en forma, ba-
jo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Pa-
ra notificaciones en Secretaría, señálanse los
lunes y jueves o día subsiguiente hábil en ca-
so de feriado. — Salta, 28 de Setiembre de
1945. Tristán C. Martínez, Escribano - Secre-
tario.

Importe \$ 35.—.

e|3|10|45 — v|8|11|45

Nº 1164 — SUCESORIO: Por disposición del
señor Juez de Primera Instancia y Segunda No-
minación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester,
declárase abierto el juicio sucesorio de PEDRC
REGALADO ALVAREZ y de Doña LIVERATA
VELARDE DE ALVAREZ y se cita a los intere-
sados. — Salta, 29 de Setiembre de 1945. —
Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe \$ 30.00 — e|2|10|45 - v|7|11|45.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1269 — EDICTOS: Habiéndose presentado
ante este Juzgado en lo Civil Tercera Nominación,
a cargo del Dr. Alberto Austerlitz, el Do-
ctor Rodolfo Tobias, en representación de Mar-
ciana Usagaste de Tintilay, solicitando posesión
treintañal del inmueble "El Recreo", Dis-
trito de la Capital, limitando: Norte, calle J.
Díaz Bedoya; que lo separa del Río Arias; Sud,
propiedad de Elvira Michel; Este, propiedades
de la sucesión de Nicolás Arias Murua; Oeste,
propiedad de Pascual Hinojosa. Extensión: me-
tros 14.40 de frente; metros, 12.80 de contrafren-
te; metros 59.15 de fondo. En el lado que co-
linda con Pascual Hinojosa, en un recorrido de
Sud a Norte de metros 51.95, la propiedad hace
un martillo en ángulo recto de metros 1.40, si-
guiendo luego normalmente hasta dar con el
frente; el señor Juez a proveído lo siguiente:
Salta, 24 de Septiembre de 1945. Autos y Vis-
tos: lo solicitado a fs. 5|6, y lo dictaminado por
el señor Fiscal de Gobierno precedentemente,
en su mérito, cítese por edictos que se publi-
carán durante treinta días en los diarios
"Norte" y "La Provincia", y por una vez en el
BOLETIN OFICIAL, a todos los que se conside-

ren con derechos al inmueble individualizado,
para que dentro de dicho término, comparezcan
a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento
de continuarse los trámites del juicio sin su
intervención, (transcripto en su parte pertinen-
te). ALBERTO E. AUSTERLITZ. Lo que el sus-
crito Secretario hace saber a sus efectos. —
Salta, Octubre 9 de 1945. — Tristán C. Martínez,
Escribano Secretario.

250 palabras: \$ 10.—.

Nº 1231 — POSESION TREINTAÑAL. — Ha-
biéndose presentado el Dr. Víctor Ibáñez en
representación de doña Lola Guerra y Petrona
Borigen, deduciendo juicio de posesión treinta-
ñal de un inmueble, consistente en un departa-
mento de los dós que se compone una casa,
y ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma
Departamento del mismo nombre, comprendido
dentro de los siguiente límites: NORTE, con el
departamento de propiedad de doña Lola Guer-
rra; ESTE, con la calle 9 de Julio; SUD, con la
calle Güemes y OESTE, con propiedad de Car-
los Cabrol. El Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da.
Nominación Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado
el siguiente AUTO: Salta, octubre 3 de 1945.
Por presentado y por constituido el domicilio
legal téngase al Dr. Víctor Ibáñez en la repre-
sentación invocada en mérito del poder adjun-
to, que se devolverá dejando certificado en
autos.

Téngase por deducida acción posesoria y pu-
bliquense edictos por el término de treinta días
en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFI-
CIAL como se pide, citando a todos los que se
consideren con derecho sobre el inmueble que
se menciona en la presentación de fs. 2|3, para
que comparezcan ante el Juzgado a cargo del
proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto ex-
présense en dichos edictos los linderos y demás
circunstancias tendientes a una mejor indivi-
dualización del inmueble cuya posesión se pre-
tende. Dése la correspondiente intervención al
Sr. Fiscal de Gobierno. Recíbese las declara-
ciones ofrecidas en cualquier audiencia a su-
yo efecto oficiese como se pide. Oficiese a la
Municipalidad de Rosario de Lerma y a la Di-
rección General de Catastro a fin de que se
informe si el inmueble de referencia afecta o
no terrenos Municipales o Fiscal. NESTOR E.
SYLVESTER. Lo que el suscripto Secretario ha-
ce saber a todos los interesados o colindantes
por medio del presente edito. — Salta, Octu-
bre 11 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escriba-
no Secretario.
Importe \$ 65.00 — e|23|10|45 - v|27|11|45.

N.º 1222 — EDICTO — POSESION TREINTA-
ÑAL — Habiéndose presentado el Dr. Carlos Al-
berto Posadas en representación de don Zacarías
Cecilia, solicitando declaración judicial de
posesión treintañal del inmueble ubicado en el
pueblo de Cafayate, Departamento del mismo
nombre de esta provincia de Salta, con exten-
sión de veintiún metros cincuenta centímetros
de frente por sesenta y cuatro metros de fon-
do, limitando: al Norte, con los sucesores de
Cleto Cayata, Rosa Cayata y Dominga Alamo
de Quinteros; al Sud, con los sucesores de Ata-
nacio Miranda y Agueda Fernández de Arama-
yo; al Este, con los sucesores de Cosme Llanos,

y al Oeste, con la calle pública Joséfa Frías,
hoy Chaçabuco; el Sr. Juez de la Instancia y
3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Aus-
terlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, oc-
tubre 16 de 1945. Y Vistos: En mérito del dicta-
men que antecede del Sr. Fiscal de Gobierno,
cítese por edictos que se publicarán por el tér-
mino de treinta días en los diarios "Norte" y el
BOLETIN OFICIAL, a todos los que se conside-
ren con derechos al inmueble individualizado
en autos, para que comparezcan a este Juzga-
do a hacer valer sus derechos, con el apercibi-
miento de continuarse el presente sin su inter-
vención. Requieranse los informes pertinentes
de la Dirección Gral. de Catastro y de la Mu-
nicipalidad del lugar. Oficiese al Sr. Juez de
Paz P. o S. de Cafayate, para la recepción de
la prueba testimonial ofrecida. Para notificacio-
nes en Secretaría, lunes y jueves, o día si-
guiente hábil en caso de feriado. Recíbese en
cualquier audiencia la información sumaria
ofrecida de 8.30 horas a 10 y 30, de los testi-
gos domiciliados en esta ciudad. A. AUSTER-
LITZ. Lo que el suscripto Secretario hace saber
a sus efectos. — Salta Octubre 18 de 1945. —
Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 65.—.

e|19|10|45 — v|23|11|45

Nº 1215 — POSESION TREINTAÑAL: Habién-
dose presentado el Dr. Adolfo Martínez en re-
presentación de doña MERCEDES SAJIA dedu-
ciendo juicio de posesión treintañal sobre un te-
rreno y chacra ubicados en la Ciudad de Orán,
capital del Depto. del mismo nombre de esta
Provincia de Salta, que comprende las manza-
nas números "Treinta y Cuatro" y "Sesenta y
Cinco" del plano catastral de Orán, manzanas
contiguas con una extensión en conjunto de
ciento veinte y nueve metros noventa centíme-
tros de frente al Oeste, por doscientos cincuen-
ta y nueve metros ochenta centímetros de fon-
do hacia el Este, y comprendidas dentro de los
siguientes límites generales: Norte, con manza-
nas números treinta y cinco y sesenta y seis
de la sucesión de don Fortunato Amado; por
el Sud y Este, con las manzanas números treinta
y tres, sesenta y cuatro y ochenta y ocho
de dueños desconocidos; y Oeste, la Avenida
Esquíú; el Sr. Juez de Primera Instancia Segun-
da Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Mi-
llán ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Di-
ciembre 30 de 1944. — Por presentado y por
constituido el domicilio legal. Téngase al Dr.
" Adolfo Martínez en la representación invoca-
" da en mérito al testimonio de poder que
" acompaña y désele la correspondiente inter-
" vención. Por deducida acción de posesión
" treintañal de un terreno y chacra, ubicados
" en la Ciudad de Orán, Departamento de Orán
" de esta Provincia, y publíquese edictos por
" el término de treinta veces en el diario "Nor-
" te", y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a
" cuyo efecto habilítase la feria del mes de
" Enero próximo para su publicación, citando
" a todos los que se consideren con derecho
" sobre los inmuebles referidos para que com-
" parezcan a hacerlo valer, debiendo indicarse
" en los edictos linderos y demás circunstan-
" cias tendientes a su mejor individualización.
" Oficiese a la Dirección General de Catastro

„ y Municipalidad de Orán para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Provincial) y al Sr. Fiscal. Lunés y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. "SAN MILLAN".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Enero 3 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. Importe \$ 65.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

N.º 1214 — EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, en el juicio Informe Posesorio s/p. PFISTER, HERMANN, se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "Norte", durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a un terreno con todo lo plantado, ubicado en La Calderilla, Departamento de La Caldera, de esta Provincia, teniendo un frente de ciento ocho metros con veinte y ocho centímetros y un fondo de dos mil trescientos noventa y cinco metros, estando comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad del Sr. Pfister; Sud; propiedad del Sr. Alberto López Cross; Este, con el "Potrero de Valencia" propiedad de la sucesión de Micaela de Valencia y Oeste, con el río de La Caldera; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Julio 3 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 65.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

N.º 1176 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado la señora Leonor Molina de Zerpa, deduciendo acción de posesión treintañal de dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad en la calle Leguizamón, con la extensión y límites siguientes: el primero: limita, por el Norte, con las vías del Ferrocarril; por el Sud, con la calle Juan Martín Leguizamón; Al Oeste, con la calle Martín Cornejo y al Este, con terrenos de dueños desconocidos; de una extensión de 15 mts. 30 ctms. de frente a la calle Leguizamón por 60 mts. de fondo por la calle Martín Cornejo. Lote segundo: limita por el Sud, con la calle Leguizamón; Norte y Oeste, con las vías del Ferrocarril y por el Este, con la calle Martín Cornejo; con una extensión de 21 mts. 50 ctms. por la calle Leguizamón por 21 metros de fondo por Martín Cornejo. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Torino ha proveído lo siguiente: "Salta, Marzo 13 de 1945. — Y Vistos por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "Norte" y "La Provincia" como se pide, por el término legal y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de que se tratan, para que comparezcan por ante el Juz-

gado a cargo del proveyente, a hacerlos valer. A cuyo efecto exprésense en los edictos, linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección de Catastro de la provincia y a la Municipalidad de esta Capital, para que informen si las propiedades materia de este juicio afectan o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal Judicial y señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. TORINO. — "Salta, Abril 6 de 1945. — Por presentado, por parte en la representación invocada y por constituido domicilio. Désele al Doctor Roberto San Millán la intervención que corresponda. Al otro sí Téngase presente y háganse las publicaciones ordenadas a fs. 2 vta. en el diario "Norte" y el BOLETIN OFICIAL", por treinta días en lugar de "La Provincia". — M. López Sanabria".

Salta, 10 de Julio de 1945. — Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto. Julio R. Zambrano. Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—

e|5|10|45 al 10|11|45

N.º 1172 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez en representación de don Julio Carlsen y Petronila Paz de Carlsen, invocando la posesión treintañal de dos solares ubicados en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con los siguientes límites y dimensiones: a) Solar de 43.20 metros de frente, por 64.90 metros de fondo, formando esquina en las calles Moro Díaz y 20 de Febrero, limitando: Norte, calle Moro Díaz; Sud, propiedad de los presentantes; Este, calle 20 de Febrero y Oeste, propiedad de Sucesión Anastasia de Sajía; b) Solar de 43.30 metros de frente por 64.90 metros de fondo, limitando: Norte terrenos de los presentantes; Sud, propiedad de herederos de Reymundo Vazquez; Este, calle 20 de Febrero y Oeste, terrenos municipales, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Diciembre 1.º de 1944. — AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3 vta., y lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese declaración, a tenor del interrogatorio que oportunamente se presentará, a los testigos: Miguel Polo, Máximo Albarracín, Abelardo Padilla, Cesáreo García y Eugenio Vaca, a cuyo efecto, comisionáse al señor Juez de Paz P. o S. de la ciudad de Orán, al que se librará el correspondiente oficio. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 11 de 1944. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—

e|5|10|45 — v|10|11|45

N.º 1171 — POSESION TREINTAÑAL. — El Juez de Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, en el juicio Posesión Treintañal de las fincas "Sunchalito", "Agua Caliente" y "El Peral", en Chicoana, solicitada por Juan B. Colque, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles: "Finca "SUNCHALITO", ubicada en la Cuesta del Obispo, Partido de Escoipe, Departamento Chicoana, Provincia de Salta, con una extensión de cinco mil ciento noventa y seis metros de largo por un mil doscientos noventa y nueve metros de ancho; superficie total de setecientas setenta y cuatro hectáreas, noventa y seis áreas y cuatro centiáreas, con los siguientes límites: Norte, propiedad de doña Manuela Guzmán de García Sud, con propiedad de Sinforoso Colque Este, propiedad de don Cruz Vivero y Oeste, propiedad de una Compañía Inglesa — Finca "AGUA CALIENTE", ubicada en la Cuesta del Obispo, Partido de Escoipe, Chicoana, con mil metros de frente por tres mil de fondo, lo que hace un total de trescientas hectáreas. Límites: Norte y Poniente, con propiedad de don Sinforoso Colque; Sud, propiedad de herederos de don Policarpo Ruiz de los Llanos, y al Naciente, con propiedad de don Cruz Vivero. — Finca "EL PERAL", ubicada en Escoipe, Chicoana, con una extensión de ciento cincuenta metros de Sud a Norte, por quinientos metros de Oeste a Este. Límites: Oeste, Norte y Este con terrenos de don Juan Manuel Colque y al Sud, con terrenos de don Juan Bautista Colque.

Salta, Marzo 9 de 1945. Juan Carlos Zuviria, Importe \$ 65.— v|5|10|45 — v|10|11|45

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N.º 1230 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Se ha presentado el Dr. Miguel Angel Arias Figueroa en representación de don Celfín Talló, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la propiedad "Cortaderal Chico o Puerta de las Cortaderas", ubicada en el departamento de Anta primera sección y limita: Norte, río de los Salteños; Sud, río de los Gallos; Este, Palos Blancos y Oeste, con propiedad de Serafín Pintos. Al efecto el Sr. Juez de la causa doctor Manuel López Sanabria, en lo civil de primera nominación ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Diciembre 16 de 1944. Por presentado por parte y por constituido domicilio. Devuélvase el poder dejando certificado en autos. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Procedimiento practíquese por el perito propuesto don Juan Piatelli, las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito, que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer la operación que se va a practicar los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 575 del código de procedimientos. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. López Sanabria". Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 20 de 1945. — Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.

Importe \$ 55.00

e|23|10|45 - v|27|11|45.

CONCURSO CIVIL

Nº 1224 — **CONCURSO CIVIL** — En los autos sobre Concurso Civil de don Félix R. Usandivarás, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, ha resuelto, de acuerdo a lo solicitado y lo dispuesto por los artículos 707 y 710 del Código de Procedimientos, convocar al deudor y a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la audiencia del día treinta de Noviembre próximo a horas once, citando al efecto por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los acreedores, conocidos o desconocidos, privilegiados o personales, para que comparezcan a la misma, con la prevención de que los que no asistieren se entenderá que adhieren a las resoluciones que tome la mayoría de los acreedores comparecientes. Salta, Octubre 18 de 1945. — **JUAN CARLOS ZUVIRIA** — Escribano Secretario.

Importe \$ 55.—.

e|20|10|45 — v|24|11|45.

CITACION A JUICIO

N.º 1226 — **CITACION: A doña MARIA ELENA ZURRO DE CASALE.** — En el juicio carátulado Manuel Francisco Elizondo vs. Luis C. Zurro, Celestino Zurro, Magdalena Zurro de Herrero, Angélica Zurro de Rodríguez, María Elena Zurro, Ilda Susana Zurro de Pereyra, Alfredo Roberto y Juan Carlos Zurro, el Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente DECRETO: "Salta, Octubre 4 de 1945. Agréguese a sus antecedentes. Cítese por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL por el término de veinte veces, a doña MARIA ELENA ZURRO DE CASALE, para que comparezca a tomar la debida intervención en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que la represente en juicio (art. 90 del Cód. de Proc.). SYLVESTER".

Salta, Octubre 11 de 1945. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

140 palabras. \$ 25.20.

e|22|10|45 — v|14|11|45

VENTA DE NEGOCIOS

N.º — 1270 — **COMERCIALES.** — **EDICTO:** Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional, a cargo del Registro Nº 14, con estudio notarial en la calle Santiago del Estero Nº 572, hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del activo del negocio de almacén, ubicado en la calle Dean Funes esquina O' Higgins, de propiedad del señor MANUEL DELUCCHI a favor del señor SALVADOR DIOGENES CEBALLOS, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 429; debiendo hacerse las oposiciones que la Ley prescribe en el domicilio del comprador o en esta Escribanía. Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional. — Estudio Notarial: Santiago Nº 572. Teléfono 2310. — Domicilio particular: Dean Funes Nº 553. Teléfono Nº 4516.

Importe \$ 35.—.

e|5|11|9|11|45

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1257 — **EJERCITO ARGENTINO — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — JUNTA DE LICITACION DE LA GUARNICION SALTA — LICITACION** — Llámase a LICITACION PUBLICA para el 15 de Noviembre de 1945, para la provisión de Carne, Pan o Galleta, para las tropas de las Unidades de la Guarnición de Salta durante el año 1946. La apertura de propuestas se realizará en acto público, en el local del Comando de la 5a. División de Ejército, el día indicado, a las 11 y 30 horas. Las propuestas deben ser presentadas por los interesados en sobre cerrado y lacrado, en el día y hora mismos en que se iniciará el acto. Las cantidades aproximadas que en base a los efectivos actuales, se calculan necesarias para el año próximo, son:

Carne 540.000 Ks. en el año (Unos 1.480 Ks. por día).

Pan y Galleta 490.000 Ks. en el año (Unos 1.343. Ks. por día).

Los interesados que aún no se encuentren inscriptos en el Registro de Comerciantes de la Dirección General de Administración y que deseen participar en esta Licitación, deberán solicitar previamente a la Junta de Licitación de la Guarnición de Salta, su inscripción correspondiente, en el formulario que se le proveerá a su pedido.

Los pliegos de condiciones, informes, etc. para la Licitación que se anuncia serán suministrados a los interesados que estuvieran inscriptos en el Registro antes mencionado y que lo soliciten personalmente o por escrito.

La Junta funciona en el local del Comando de la 5a. División de Ejército (BELGRANO 450 — SALTA) todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — **JUNTA DE LICITACION — GUARNICION DE SALTA**.

255 palabras: \$ 30.60.

Publicar días 29, 31|10|45 y 2, 5, 7, 9, 11, 13 y 15 del 11|945.

Nº 1252 — **CONSEJO GENERAL DE EDUCACION — AVISO DE LICITACION** — Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, para la modificación de la fachada en estilo colonial del edificio del Consejo General de Educación, calle Mitre Nº 71, y las obras complementarias, consistentes en la construcción de una buhardilla y refección del salón de sesiones del Consejo y demás que indican los planos, detalles y pliegos de bases, condiciones y especificaciones a los cuales deben ajustarse estrictamente dichas obras, las que serán construidas por ajuste alzado.

Los planos y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Secretaría del Consejo General de Educación mediante el pago de cinco pesos moneda nacional. Las propuestas que se presenten serán abiertas en dicha Secretaría el día 15 de noviembre de 1945, a horas 18. — (Fdo.): **CARLOS ALBERTO POSADAS** — Secretario del Consejo General de Educación.

140 palabras: \$ 25.20 — e|27|10|45 - v|14|11|45.

Nº 1251 - **Licitación Pública para adjudicar la provisión de de CARNE Y PAN o GALLETA durante 1946 a efectuarse en TARTAGAL (Salta).** - Se comunica al comercio que el día 15 de Noviembre de 1945, a las once horas y treinta minutos se realizará en el cuartel del III. Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes", sito en Tartagal (Salta), la apertura de las propuestas que se presenten a la Licitación Pública, para adjudicar la provisión de **CARNE PAN o GALLETA** durante el año 1946, a las tropas de dicha guarnición militar.

Los interesados pueden solicitar en la Administración del mencionado Batallón, antes de la fecha indicada, los pliegos de condiciones y los informes necesarios. — **Francisco Miguel de Bartolomeo** — Subteniente de Intendencia — Secretario de la Junta de Licitación.

Publicar los días 27, 29, 31|10|45 y 2, 4, 6, 8, 10, 12, y 14|11|45. — Sin cargo.

N.º 1248 — **MINISTERIO DE HACIENDA. OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.** — **Dirección General de Inmuebles.** — De acuerdo a lo resuelto por Decreto N.º 9095 de fecha 20 del corriente mes, llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de los siguientes elementos con destino a esta Dirección: Una máquina impresora Adrema, modelo III. Una máquina grabadora Andrema, modelo III; veinte mil fichas modelo IIIr, en blanco; cien gavetas de acero para las mismas; un mueble de acero con capacidad para esas veinte mil fichas; dos ficheros rotativos para veinte mil fichas catastrales de cartulina (28 x 34,5 cm.); dos ficheros rotativos para veinte mil fichas personales de cartulina (10,2 x 15,3 cm.) y dos máquinas de escribir de 167 espacios, tipo pica.

Las propuestas deberán hacerse de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y presentarse en la Dirección General de Inmuebles antes del día 7 de Noviembre próximo a horas 10, en que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados. — Salta, Octubre 23 de 1945. **Ing. Guillermo Solá**, Director General de Inmuebles.

180 palabras: \$ 22.—. e|26|10|45 - v|7|11|45.

N.º 1249 — **JEFATURA DE POLICIA — DIVISION ADMINISTRATIVA:** De conformidad a lo dispuesto por Decreto número 7757 de fecha 10 de Octubre en curso, llámase a licitación pública para la provisión de 400 (cuatrocientas) camisas de color verde oliva tipo militar, con destino a los agentes de las Comisaría y Sub Comisarias de la Campaña. El pliego de condiciones podrá ser retirado de la Secretaría General de Policía y las propuestas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno el día 9 de Noviembre de 1945 a horas 10 en la Jefatura de Policía. — Salta, Octubre 24 de 1945. **FEDERICO DONADIO** - Jefe de Policía.

100 palabras: \$ 18.—. e|26|10|45 - v|13|11|45

INTIMACION DE PAGO

Nº 1268 — INTIMACION DE PAGOS POR EDICTOS. — Salta, 25 de Octubre de 1945. — Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 5º y concordantes de la Ley de Apremios Nº 394, EL INTENDENTE MUNICIPAL, RESUELVE: Art. 1.º — Cítese por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios "Norte" y "El Intransigente" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL a doña Asunción Dávalos Leguizamón de Leguizamón o a los que se consideren con derechos intimándoles el pago de la suma de diez mil quinientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y seis centavos m/n., que adeuda en concepto de construcción de cercas y veredas según liquidación de fojas 1 y en defecto de pago trábese embargo de sus bienes consistentes en un inmueble ubicado en esta ciudad calle Tucumán esquina Pellegrini limitando: calle Tucumán, al Norte; Sud, Elena D. L. de Junis; Este, calle Ituzangó y Oeste, calle Pellegrini hasta cubrir la suma de diez mil setecientos sesenta pesos m/n. que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio. Art. 2.º — Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal las oficinas de la misma. Art. 3.º — Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho. — Fdo: Julio J. Paz. Intendente Municipal.

Lo que el suscrito Encargado de Apremios hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 3 de 1945. — J. Raúl Díaz - Encargado de Apremio.

270 palabras \$ 11.—.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

JURISPRUDENCIA

Nº 275 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Embargo preventivo - Elena Huertas de Salomón vs. Amado Salomón.

C.R.: Embargo preventivo - Competencia - Acumulación procesal.

DOCTRINA: La acumulación de procesos atañe al orden público, pues tiene en vista una mejor y más útil administración de justicia, razón por la cual puede ser dispuesta en cualquier momento y aún de oficio.

En el caso de autos, si bien no cabe plantear un incidente de competencia entre jueces que actúan en un mismo territorio, gozando de igual jurisdicción; ello no implica que el Tribunal no pueda considerar conveniente que actuaciones radicadas por razón de turno entre varios jueces, no puedan acumularse por motivos de orden práctico.

En Salta, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José M. Arias Uriburu, Julio César Ranea y Héctor M. Saravia Bavio, para pronunciar decisión en el juicio: "Embargo preventivo - Elena Huertas de Salomón vs. Amado Salomón" (Expte. Nº 19.174, año 1934, del Juzgado de 1ª Instancia, 1ª. Nominación en lo Civil, venido por los recursos de nulidad y apelación interpuestos por la actora en contra del auto de fs. 157 vta., del 14 de Junio del corriente año, que no hace lugar a la incompetencia deducida, con costas, a cuyo efecto regula los honorarios de los Dres. Mercedes Cuéllar y Ernesto Paz Chain en la suma de cuarenta pesos m/n., a cada uno y por el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Cuéllar, sólo en cuanto al monto de sus honorarios; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1ª. ¿Es nulo el auto recurrido?

2ª. Caso contrario, ¿es legal?

A la primera cuestión el Dr. Ranea dijo:

No habiendo sido sostenido en esta instancia el recurso de nulidad y no teniendo la resolución recurrida vicio alguno susceptible de acarrear su invalidez, voto porque se desestime el recurso de nulidad.

Los Dres. Saravia Bavio y Arias Uriburu votan en el mismo sentido.

A la segunda cuestión el Dr. Ranea, dijo:

I. — Con el objeto de esclarecer el problema suscitado en autos, conviene, previamente, de-

terminar los distintos actos cumplidos en el proceso, durante su substanciación, relacionándolos, a la vez, con el desarrollo de los otros juicios existentes, entre las mismas partes, vinculados íntimamente.

a) El día 3 de Noviembre de 1934, doña Elena Huertas de Salomón pidió embargo preventivo "sobre todos los bienes existentes y que estén a nombre de don Amado Salomón", bienes que se detallan a continuación (fs. 1|2).

La acción cautelar promovida fué fundada en el hecho de haber instaurado, el mismo día, acción de divorcio contra su nombrado esposo, que tramitó bajo el expediente Nº 19175|34, del Juzgado de la Instancia, 1ª. Nominación en lo Civil, el mismo ante quien se substanció aquella.

Dicha acción precautoria fué acogida jurisdiccionalmente, en la medida de que dá cuenta la sentencia dictada por la antigua Sala Civil de esta Corte (fs. 34|35).

Mientras se substanciaba el antes señalado juicio de divorcio, el presente proceso de embargo siguió las alternativas atingentes a la relación jurídico - procesal originariamente trabada, hasta que, finalmente, la causa sobre divorcio fué definitivamente resuelta en 1º de Setiembre de 1938, rechazándose la acción entablada y haciéndose lugar a la reconvencción, declarándose el divorcio, en consecuencia, por culpa de la esposa (fs. 197|202 y vta. y fs. 229 y vta. del expediente Nº 19175|34, Juzgado 1ª. Instancia, 1ª. Nominación Civil). Este pronunciamiento final provocó en autos la cancelación de los embargos trabados en razón de la acción instaurada y correspondiente proceso principal de divorcio, que era uno de los presupuestos del correlativo proceso cautelar dependiente, en virtud de lo dispuesto por el art. 74 de la ley de matrimonio.

b) Cancelada que fuera la medida preventiva dictada en autos, anexa al proceso de divorcio fs. 91|93), el proceso cautelar preventivo concluyó, cumpliendo así su propia finalidad de "composición provisional del litigio" en función del proceso, siguiendo, al respecto, la concepción sobre el particular de Carnelutti en su Sistema (t. I, pág. 243|52 y 3 387|92 v. Podetti, Revista de Derecho procesal, año I, primera parte, ps. 138|53).

Extinguida la sociedad conyugal por divorcio de los cónyuges Huertas - Salomón, la esposa accionó por separación de bienes ante el Juzgado de la Instancia, 2ª. Nominación en lo Civil, constituyéndose el correspondiente proceso bajo expediente Nº 10333|38. Por sentencia definitiva de la Primera Sala de esta Corte, se hizo lugar a la demanda promovida (fs. 102|3), en 18 de Octubre de 1943.

En 2 de Noviembre de 1943, el representante de doña Elena Huertas de Salomón se presentó ante el Juez de la Instancia, la Nominación en lo Civil, y, fundándose en la sentencia favorable antes indicada y ante lo dispuesto por el art. 1295 del Cód. Civil y art. 384 del Proc. C. y C. requirió embargo preventivo sobre bienes que señala. Esta demanda fué agregada a fs. 94/5 del antes extinguido proceso cautelar, constitutivo de estos autos.

Aceptada la acción preventiva por el "a-quo" y estructurado en esta forma el proceso, se dicta el respectivo proveimiento de previsión, el cual siguió su trámite para la consecución de sus fines. Ante un requerimiento del embargado, el seccionario de la embargante opone al Juez actuante, cuestión de competencia, negándole poder jurisdiccional para seguir actuando en autos, por cuanto la acción precautoria debió radicarse ante el Juez del juicio principal (sobre separación de bienes y subsiguiente "Ejecución de sentencia". Exp. número 7945/45 del Juzgado de la Instancia, 3a. Nom. Civil, en donde se radicó por excusación del Juez a cargo del Juzgado originario).

II. — Puestos así de relieve los actos procesales cumplidos por las partes en los distintos procesos existentes, cabe establecer, en primer término, que, cualquiera que sea la estructuración procesal de autos, lo cierto es que en aquellos aparecen claramente instauradas dos acciones cautelares, distintas por su origen y por su finalidad en función procesal y, por tanto, independientes entre sí, puesto que la primera encontró su fundamento legal en el art. 74 de la Ley de Matrimonio y razón de existencia en el proceso de divorcio co-existente, como presupuesto de la misma y la segunda, en la norma instrumental del art. 1295 del Cód. Civil y art. 384 del de Proc. C. y C., cuyo presupuesto aparece con motivo del juicio de separación de bienes y sentencia favorable, cumplido ante el Juez de Segunda Nominación. A la segunda acción corresponde, pues, un proceso cautelar dependiente del último proceso principal indicado.

III. — La conexión de causas, en principio, influye sobre la competencia, modificando sus reglas propias y sobre la acumulación de procesos.

Bien es cierto que en casos como los del sub-examen no cabe plantear un artículo de competencia, en tres jueces que actúan en un mismo territorio, gozando de igual jurisdicción; pero ello no implica que el tribunal no pueda

considerar conveniente que actuaciones radicadas por razón de turno ante varios de esos jueces, no puedan acumularse por motivos de orden práctico (J. A., t. 38, p. 1057).

Si esto es así, la cuestión promovida ha de considerarse y resolverse con arreglo a los principios que rigen la acumulación procesal, en cuanto sobre ellos produce efectos la conexión, que debe disponerse, a pesar de que no haya exactamente identidad de objeto, por cuanto éste, en la medida precautoria, consiste en la composición provisional del litigio, en función del proceso principal y la de éste último (separación de bienes y liquidación de la sociedad conyugal), consistente en la "composición definitiva del litigio".

La íntima vinculación que existe entre ambos juicios, se pone de manifiesto precisamente por el objeto de cada uno de ellos, atenta la función procesal del embargo, dependiente del juicio principal. Y puesto que esta dependencia del proceso cautelar ha de ser reconocida en el caso de autos, va de suyo, que no obstante la autonomía de la acción que le ha dado nacimiento, dicho proceso asume, indudablemente, características de accesoriedad. Y aún el requerimiento de fs. 94/95, que debió provocar la formación de expediente propio e independiente del que motivó la acción de fs. 1/2, es menos antiguo que el proceso principal que tramitó bajo el N° 10333/38, al que siguió, consecuentemente, el de ejecución de sentencia, actualmente en el Juzgado de la Instancia, 3a. Nominación en lo Civil, con quien mantienen las medidas que originaron el auto apelado, evidente conexidad y vinculación de dependencia, que hacen necesaria su acumulación en el sentido de su mantenimiento independiente, pero en estricta relación "La Ley", t. 6, p. 544).

El embargo decretado, tiene por objeto los bienes que hacen a la liquidación de la sociedad conyugal y nada más útil y conveniente que el Juez que entiende en este último proceso, sea quien entienda, también, en aquél. Habrá así unidad de criterio el cual se formará, además, con visión integral del litigio, estando en condiciones el Juez de dictar medidas en cada proceso, de acuerdo con los elementos de juicio que, en tal situación, puede computar con mayor amplitud.

Por ello, atento a que la acumulación de procesos atañe al orden público, pues que tiene en vista una mejor y más útil administración de justicia, razón por la cual puede ser dispuesta en cualquier momento y aún de oficio (Alsinna t. I, ps. 335/6; Fernández, p. 156/9), sin perjuicio de la validez de lo actuado hasta ahora por el "a-quo" (arg. anológ. art. 399, C. Proc. C. y C.), concluyo en el sentido de que se revoque el auto de fs. 157 vta., disponiéndose, en consecuencia, que estos autos se acumulen, por cuenta aparte, a los que tramitan por ejecución de sentencia (liquidación de sociedad conyugal), sin que sea necesario, por falta de interés práctico actuar la formación de expediente con lo actuado desde fs. 94 en adelante. Atenta la naturaleza de la cuestión y la circunstancia de que el embargante provocó la actividad del "a-quo", al accionar a fs. 94/5, pienso que las costas de ambas instancias deben declararse por su orden.

Así voto.

El Dr. Saravia Bavio dijo:

Adhiero al voto del Dr. Ranea.

El Dr. Arias Uriburu dijo:

De acuerdo con los fundamentos dados por el Dr. Ranea, voto en igual sentido.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Octubre 24 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA el recurso de nulidad y REVOCA el auto de fs. 157 vta., disponiendo, en consecuencia, la acumulación, por cuerda aparte, de estos autos a los que tramitan bajo expediente N° 7945/45 del Juzgado de la Instancia, 3a. Nominación: "Salomón, Elena Huertas de vs. Salomón, Amado - Ejecución de sentencia". Costas de ambas instancias por su orden.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

José M. Arias Uriburu — Julio C. Ranea — Héctor M. Saravia Bavio.

Ante mí: Angel Mariano Rauch.

Nº 1244

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LEY 380

Notifícase a los propietarios frentistas de los inmuebles comprendidos en el presente edicto, de los importes que deberán abonar como contribución de Pavimento.

Se les hace saber al mismo tiempo, que dentro de los quince días que se publicara el presente, podrán hacer llegar a la Administración de Vialidad de Salta, las observaciones que crean del caso, pues transcurrido dicho plazo se lo dará como conforme con el importe de la factura.

La primera cuota de estas liquidaciones vencerá el día 17 de Noviembre del corriente año, y deberá ser abonada en la Dirección de Rentas.

CALLE: ITUZAINGO ENTRE SAN LUIS Y RIOJA

			Imp. Neto	Imp. Bruto	C. Trimestral
534 (6)	Alberto Mussa Sabag	Nº —	\$ 554.11	\$ 730.00	\$ 18.25
535 (6)	Luis Hipólito Estrada	" —	" 514.92	" 678.40	" 16.96
536 (6)	Jesús Torres	" —	" 251.58	" 331.20	" 8.28
537 (6)	Mercedes Agüero Vda. de Z.	" —	" 527.84	" 695.20	" 17.38
538 (6)	Emilio Espelta	" —	" 182.39	" 240.40	" 6.01
539 (6)	" "	" —	" 189.45	" 249.60	" 6.24
540 (6)	" "	" —	" 186.59	" 246.00	" 6.15
541 (6)	" "	" —	" 241.70	" 318.40	" 7.96
542 (6)	" "	" —	" 457.54	" 602.80	" 15.07
543 (6)	Silverio Postiglioni	" —	" 106.78	" 140.80	" 3.52
544 (6)	Mariano F. Zapana	" —	" 101.15	" 133.20	" 3.33
545 (6)	Mariano F. Zapana	" —	" 88.75	" 116.80	" 2.92
546 (6)	Ramón Muro	" —	\$ 155.77	\$ 205.20	\$ 5.13
547 (6)	Julio Federico Zapana	" —	" 158.89	" 209.20	" 5.23
548 (6)	Julio Federico Zapana	" —	" 158.45	" 208.80	" 5.22
549 (6)	Luis Hipólito Estrada	" —	" 150.85	" 198.80	" 4.97
550 (6)	Carmen P. de G. Bravo	" —	" 1.033.55	" 1.361.60	" 34.04
551 (6)	Elvira Peralta de Falcone	" —	" 610.00	" 803.60	" 20.09
552 (6)	Juana N. de Saavedra	" —	" 645.01	" 849.60	" 21.24
553 (6)	María Inés Vidal de Aráoz	" —	" 644.17	" 848.40	" 21.21
554 (6)	Enrique Giliberti	" —	" 916.72	" 1.207.60	" 30.19

CALLE: ITUZAINGO ENTRE RIOJA Y TUCUMAN

555 (6)	Delfín Pérez	Nº —	\$ 448.33	\$ 590.80	\$ 14.77
556 (6)	Pedro Ramón Carraro	" 723	" 710.36	" 935.60	" 23.39
557 (6)	Centro Sargento Suárez	" 735	" 2.785.66	" 3.669.60	" 91.74
558 (6)	Roberto G. Juárez	" 788	" 162.17	" 213.60	" 5.34
559 (6)	Adm. Vialidad Nacional	" —	" 4.387.93	" 5.780.40	" 144.51

CALLE: RIOJA PELLEGRINI E ITUZAINGO

560 (6)	Enrique Giliberti	Nº —	\$ 306.39	\$ 403.60	\$ 10.09
561 (6)	" "	" —	" 295.14	" 388.80	" 9.72
562 (6)	" "	" —	" 173.40	" 228.40	" 5.71
563 (6)	" "	" —	" 163.25	" 215.20	" 5.38
564 (6)	" "	" —	" 2.410.30	" 3.175.20	" 79.38
565 (6)	" "	" —	" 389.39	" 512.80	" 12.82
566 (6)	Adm. Vialidad Nacional	" —	" 4.036.18	" 5.316.80	" 132.92

CALLE: RIOJA ENTRE ITUZAINGO Y FLORIDA

567 (6)	Emilio Espelta	Nº —	\$ 201.11	" 264.80	\$ 6.62
568 (6)	Domingo García	" —	" 1.015.23	" 1.337.60	" 33.44
569 (6)	Domingo García	" —	" 366.75	" 483.20	" 12.08
570 (6)	Antonio Fuentes	" —	" 381.83	" 502.80	" 12.57
571 (6)	Luisa P. Agüero de Scarano	" —	" 442.92	" 583.60	" 14.59
572 (6)	Rosa S. de Macorita	" —	" 504.81	" 664.80	" 16.62
573 (6)	Roberto Peral Belmont	" —	" 134.43	" 177.20	" 4.43
574 (6)	Paablo Martínez	" —	" 792.73	" 1.044.40	" 26.11

CALLE: RIOJA ENTRE ITUZAINGO Y FLORIDA

575 (6)	Juan Felipe Martínez	" —	\$ 641.92	\$ 845.60	\$ 21.14
576 (6)	Rafael Rechiuto	" —	" 223.58	" 294.40	" 7.36
577 (6)	Delfín Pérez	" —	" 190.65	" 251.20	" 6.28
578 (6)	Delfín Pérez	" —	" 1.257.22	" 1.656.00	" 41.40

CALLE: RIOJA ENTRE ITUZAINGO Y FLORIDA		Imp. Neto	Imp. Bruto	C. Trimestral
579 (6)	Martín Juárez Salomón	" 1.810.52	" 2.385.20	" 59.63
580 (6)	Ernesto D. Elías	" 306.58	" 404.00	" 10.10
581 (6)	Suc. Domingo Dominguez	Nº 265.71	\$ 350.00	\$ 8.75
582 (6)	Praxedes T. de Sarmiento	" 698.64	" 920.40	" 23.01
583 (6)	Yamile L. de Yasle	" 674 366.39	" 482.80	" 12.07
584 (6)	María Vda. de Alvero	" 664 372.64	" 490.80	" 12.27
585 (6)	Colegio Sta. Rosa de Viterbo	" 2.622.25	" 3.454.40	" 86.36
586 (6)	Ana María de Torres	" 675 1.115.34	" 1.469.20	" 36.73
587 (6)	Agustín Parataz	" 661 301.03	" 396.40	" 9.91
588 (6)	Juan Pablo Párraga	" 659 311.37	" 410.00	" 10.25
589 (6)	María de Ramos	" 653 297.06	" 391.20	" 9.78
590 (6)	Antonio González	" 629 356.51	" 470.00	" 11.75
591 (6)	Sergio Cuesta	" 627 439.46	" 578.80	" 14.47
592 (6)	Argonis Arancibia	" 343.41	" 452.40	" 11.31
593 (6)	José Jacinto Arias	" 605 254.62	" 335.60	" 8.39

El importe que figura en primer término corresponde al valor neto de la factura, gozando todo propietario que abone hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE del corriente año, de un descuento del DIEZ POR CIENTO sobre dicho valor.

La suma de la segunda columna corresponde al valor total que pagará el propietario si se acoge al pago en CUARENTA CUOTAS TRIMESTRALES o sea en DIEZ AÑOS DE PLAZOS.

El importe de la tercera columna es lo que se abonará trimestralmente en caso de optar por el pago a plazo.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS
Secretario

SEBASTIAN CALAFIORE
Contador

Con cargo

e|26|10|45 - v|13|11|45

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 5